



Universidad Nacional

Exp. 14-07-38429

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 07 DIC 2007

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Odontología eleva un anteproyecto de *Convenio Marco de Cooperación* que propone celebrar con la Asociación de Odontólogos Legistas y Forenses Argentinos, con el objeto de cooperar en forma recíproca en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de docencia, investigación, capacitación y cualquier otra actividad que resulte de interés para ambas instituciones y contribuyan al cumplimiento de sus objetivos; y

CONSIDERANDO:

Que no se formuló reparos de tipo formal al borrador propuesto, toda vez que reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03; La intervención del señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio a fojas 6;

El informe producido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 8;

El dictamen N° 37627 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. (fs. 9/vta);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

LA RECTORA DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación que corre a fojas 2/3vta. y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Asociación de Odontólogos Legistas y Forenses Argentinos, a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Odontología y al Director del Laboratorio de Pericias en Odontología Forense dependiente de la citada Unidad Académica, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Facultad de Odontología para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 37627 -ap. 4° y 5°. Asimismo, la Asociación de Odontólogos Legistas y Forenses Argentinos deberá acreditar en autos adecuadamente, tanto su personería jurídica como su representación legal.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

RESOLUCIÓN N°:

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

5219 ✓



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

El presente CONVENIO MARCO se celebra entre:

- 1) La Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "UNIVERSIDAD", con domicilio en Avda. Haya de La Torre s/n Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor Ingeniero Jorge González, delegando en el Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Profesor Doctor Nazario Kuyumlián, quien a su vez hace lo propio en el Dr. Gabriel Fonseca, en su carácter de Director del Laboratorio de Pericias en Odontología Forense por resolución N° 120/06 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, y
- 2) La Asociación de Odontólogos Legistas y Forenses Argentinos, en adelante "ASOCIACIÓN", con domicilio en Cerrito 822 8° piso Capital Federal, representado por la Dra. Patricia Agranatti. se acuerda celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, conforme los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES:

- 1) La Universidad Nacional de Córdoba es una institución sin fines de lucro cuyos principales objetivos estatutarios son la formación y desarrollo científico, profesional y humano de sus integrantes y de quienes participen de sus actividades, la formación de universitarios capaces de actuar con responsabilidad al servicio del hombre y de la sociedad, la creación de conocimientos con metodología científica y la preparación de profesionales aptos para cumplir con lo expresado en los párrafos anteriores.....
- 2) La Asociación de Odontólogos Legistas y Forenses Argentinos es una institución sin fines de lucro cuyos principales objetivos estatutarios son: propender al adelanto y el estudio de la odontología legal y forense, y legislación en todos sus aspectos del ejercicio profesional, adoptar las modificaciones éticas, bioéticas y de derecho de quienes ejercen la odontología a la realidad objetiva y obligaciones explícitas derivadas, promover la relación odontólogo –paciente- usuario- consumidor, prevenir los riesgos de la mala praxis y responsabilidad odontológica. Estudio y

desarrollo de las ciencias forenses y su relación con la odontología.....

- 3) Ambas instituciones están interesadas en sentar las bases de un convenio de cooperación que les permita, en el futuro, encarar acciones conjuntas en cumplimiento de sus respectivos objetos y finalidades estatutarias.....

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

CLÁUSULA 1: La UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de docencia, investigación, capacitación y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, todo lo cual deberá ser materia de oportunos convenios específicos a celebrarse de común acuerdo entre ambas partes.....

CLÁUSULA 2: Cuando las partes lo estimen conveniente podrán suscribir convenios específicos para regular la realización de actividades y acciones concretas en particular. Dichos convenios específicos podrán comprender también, siempre que hubiere acuerdo entre las partes, a otras Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso en particular.....

CLÁUSULA 3: Ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

- a) No realizar acto alguno que de ninguna manera pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte.....
- b) Cumplimentar su compromiso con la máxima excelencia, acorde con la obligación asumida en el punto anterior.....
- c) No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio.....
- d) Mantener con carácter confidencial toda la información de la otra parte y de esas características a la que pudieran tener acceso como consecuencia del presente convenio, salvo en aquellos supuestos en los que exista una exigencia legal o judicial de revelarla.....



CLÁUSULA 4: Los fines descritos en este Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.....

CLÁUSULA 5: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente quiera realizarse así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberá ser conformada previamente por ambas partes. Ninguna de las partes podrá utilizar o invocar el nombre y/o marcas de la otra sin previa aprobación, por escrito, de esta última.....

CLÁUSULA 6: El presente convenio no constituye a las partes en agentes representantes legales, socias ni empleadas para ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes que de ningún modo están autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.....

CLÁUSULA 7. El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del momento de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos iguales, siempre que no mediare comunicación alguna de cualquiera de las partes de su intención de no renovarlo, en cuyo caso deberá informar a la otra parte a través de un medio fehaciente, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o sus renovaciones, como mínimo. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización a favor de la contraria, debiendo mediar notificación a la otra parte con un lapso de sesenta (60) días corridos de antelación. Los efectos de la terminación de este convenio marco se aplicarán también a los convenios específicos que se hubieren celebrado, salvo que estos últimos se dispusiera lo contrario.....

CLÁUSULA 8: A los fines de realizar las tareas de coordinación de actividades derivadas del presente las partes designan a las siguientes personas:

5219

1) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA al Dr. Gabriel M. Fonseca

2) LA ASOCIACION, a la Dra Patricia Agranatti.....

Estas personas tendrán a su cargo la mencionada actividad de coordinación e información pero no estarán facultadas para adoptar resoluciones en nombre de la institución que representen.....

CLAUSULA 9: Para todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente convenio.....

CLÁUSULA 10: En caso de controversia, las partes aplicarán sus mejores esfuerzos para resolverla de común acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, se recurrirá a la vía jurisdiccional y será competente la correspondiente a los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente de cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de